

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
CAPARROSO CELEBRADA EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2007**

En la Villa de Caparroso y en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo las 20:00 horas, del día 27 de diciembre de 2007, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Irene Jiménez Iribarren, asistido de la Secretaria en funciones Doña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz, y previa citación al efecto en forma reglamentaria, se reúnen los Concejales, D^a. M^a Jesús Arana Aicua, D. Ildefonso Carlos Igea Pérez, D. Carlos Alcuaz Monente, D. Purificación Lapuerta Redondo, D. Pedro José Tabar Oneca, D. José Manuel Luqui Iriso, D^a. Helena Heras Igea, D^a. M^a Dolores Monente Quiñones, D^a. M^a José Manzanares Igal y D. Jesús M^a Antón Lasterra, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.

Siendo las 13:00 horas la Presidencia declara abierta la Sesión, y en la misma fueron adoptados los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2007 Y A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2007 A PETICIÓN DE LOS CONCEJALES DE UPN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY FORAL 6/1990, DE 2 DE JULIO, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA.

Se adjunta borradores de las actas de las sesiones anteriores correspondientes a la Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2007 y a la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2007, celebrada a petición de los concejales de UPN de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones al acta de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2007 y a la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2007 a petición de los concejales de UPN de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración

Local de Navarra , cuyo borradores se remite con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.

En virtud de lo anterior, tras corregir un pequeño error por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2007 y a la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2007 , celebrada a petición de los concejales de UPN de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Segundo.- Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción de las actas aprobadas en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.

Tercero.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

SEGUNDO.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN PREVISTO EN EL ÁMBITO DE USO INDUSTRIAL Y DE ALMACENES JUNTO AL CEMENTERIO DE CAPARROSO, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO, CAMBIANDO EL SISTEMA DE ACTUACIÓN DE COOPERACIÓN O REPARCELACIÓN VOLUNTARIA A EXPROPIACIÓN

Visto que por Resolución de Alcaldía N° 199/2007, de fecha 4 de octubre, se aprobó inicialmente el expediente de modificación del sistema de actuación previsto en el ámbito de uso industrial y de almacenes junto al cementerio de Caparroso, promovido por el Ayuntamiento de Caparroso, cambiando el sistema de actuación de cooperación o reparcelación voluntaria a expropiación.

Visto que el expediente ha sido sometido a exposición pública por periodo de veinte días hábiles, previo anuncio insertado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Navarra Número 132, de fecha 22 de octubre de 2007, y en la prensa editada en Navarra de fecha 5 de octubre de 2007.

Visto que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Visto el informe elaborado por la Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c de La Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Régimen Local y los artículos 158, 143 y 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad SE ACUERDA:

***Primero.**-Aprobar definitivamente el expediente de modificación del sistema de actuación previsto en el ámbito de uso industrial y de almacenes junto al cementerio de Caparroso, promovido por el Ayuntamiento de Caparroso, cambiando el sistema de actuación de cooperación o reparcelación voluntaria a expropiación.*

***Segundo.**-Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y dar traslado de un ejemplar al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

TERCERO.- REDENCIÓN DE LAS CORRALIZAS DE LONGARES, VILLASCARPE Y CASCAJO

Visto informe del abogado D. Javier Boneta Lapitz sobre posible redención de las corralizas de Longares, Villascarpe y Cascajo en el que se señala la conveniencia y necesidad de dicha redención en virtud de lo dispuesto en la ley 382 del Fuero de Navarra, por unanimidad SE ACUERDA:

***Primero.**-Interponer ante el Juzgado de Primera Instancia de Tafalla que por turno proceda demanda de redención de las corralizas de Longares, Villascarpe y Cascajo.*

***Segundo.**-Encomendar la interposición de la demanda a que se refiere el apartado primero del presente acuerdo a la Procuradora de Tafalla Doña Isabel Ortueta y nombrar letrado director de las actuaciones al Abogado Don Javier Boneta Lapitz.*

***Tercero.**-Trasladar el presente acuerdo a la Procuradora de Tafalla Doña Isabel Ortueta y al Abogado Don Javier Boneta Lapitz.*

CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN GENERAL DE CAPARROSO DADO QUE HA CAMBIADO LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO.

Por la Alcaldesa se explica quienes eran los componentes antes y cuales son los que se proponen.

Visto que en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, celebrada el día 12 de julio de 2004 se adoptó el acuerdo de designación de los componentes de la Comisión de Seguimiento.

Visto el concierto previo entre el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, y el Ayuntamiento de Caparroso, con relación a la estrategia y modelo municipal de ocupación del territorio del Plan General Municipal de Caparroso en el que se establece la Comisión de Seguimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Dado que ha cambiado la corporación municipal del Ayuntamiento de Caparroso, por unanimidad SE ACUERDA:

***Primero.-** Designar como componente de la Comisión de Seguimiento a las siguientes personas:*

Dña. Irene Jimenez Iribarren, Alcaldesa.

D. Ildefonso Igea Pérez.

D. Pedro José Tabar Oneca.

D. Jesús M^a Antón Lasterra.

Dña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz, Secretaria en funciones.

***Segundo.-** Trasladar el presente acuerdo al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra y al equipo encargado de la redacción del Plan General Municipal de Caparroso, Loperena-Portillo Arquitectos S.L., a los efectos oportunos.*

QUINTO.-SOLICITUD A LA CÁMARA DE COMPTOS LA REALIZACIÓN DE UN INFORME QUE FISCALICE LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2003 A 2006 AMBOS INCLUSIVE.

El concejal D. Pedro José Tabar Oneca señala que para aprobar este acuerdo se requiere la mayoría de dos tercios y que va a votar a favor. Considera que al final de cada legislatura es algo que se debería hacer.

Dado que la Cámara de Comptos de Navarra es el organismo encargado de fiscalizar la gestión económica y financiera del sector público de la Comunidad Foral de Navarra.

Visto que el artículo 348 de la Ley de Administración Local de Navarra establece en su apartado c), que la labor fiscalizadora de la Cámara de Comptos se ejercerá mediante la realización de informes que le sean solicitados por el Pleno de la Entidad Local respectiva, siempre que lo acuerden, al menos, dos terceras partes de sus miembros, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Solicitar a la Cámara de Comptos la realización de un informe que fiscalice la gestión económica del Ayuntamiento de Catarroso durante el periodo comprendido entre los años 2003 a 2006, al objeto de comprobar que el sistema seguida responde a criterios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los fondos públicos.

Segundo.- Facilitar a la Cámara de Comptos cuantos datos, informes, documentos o antecedentes sean precisos para el desarrollo de sus funciones.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a la Cámara de Comptos.

SEXTO.-RATIFICACION DE PERTENENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO AL CONSORCIO DE DESARROLLO DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA Y AL GRUPO DE ACCION LOCAL DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA AL OBJETO DE FORMAR PARTE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007-2013

Dado que en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, celebrada el día 30 de octubre de 2006 se adoptó, entre otros, el acuerdo de causar baja en el Consorcio Eder y adhesión al Consorcio de Desarrollo de la Zona Media.

Vista información del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media sobre el enfoque LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 del Gobierno Foral y de los Grupos de Acción Local en la que se señala que:

El Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), integra el enfoque LEADER en el contexto de la programación general de desarrollo rural, extendiendo sus principios básicos y estrategias de desarrollo a los programas de desarrollo rural a través de un eje específico (Eje 4).

De acuerdo a la norma anterior, el Gobierno de Navarra elaboró el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral 2007-2013, cuyo cuarto eje es el relativo al LEADER.

LEADER es una iniciativa demostrativa de desarrollo rural impulsada por la Comisión Europea con la intención de crear una red de Grupos de Acción Local (GAL) que, basándose en el conocimiento de la zona, apliquen soluciones innovadoras y sirvan de modelo para la totalidad de las zonas rurales.

De acuerdo con El Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo

Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), los Grupos de Acción Local serán los encargados de aplicar la metodología LEADER en sus respectivas zonas de actuación.

El Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra se constituyó en Olite, el 24 de octubre de 2001.

Visto el escrito del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media en el que se solicita la remisión al mismo de un acuerdo en el cual se indique que el Ayuntamiento ratifique su pertenencia al Consorcio de la Zona Media y al Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra, al objeto de acreditar que el Ayuntamiento de Caparroso forma parte del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media para participe en el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Ratificar la pertenencia de este Ayuntamiento al Consorcio de Desarrollo de la Zona Media de Navarra y al Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo al Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.-PROPUESTA DE PRECIOS USUARIOS POLIDEPORTIVO PARA EL AÑO 2008.

Vista propuesta para su aprobación de precios de utilización de las instalaciones deportivas por la adjudicataria SERDEPOR para el año 2.008, que se detalla a continuación:

| PISCINA Y POLIDEPORTIVO CAPARROSO | MATRICULA | | CUOTA MENSUAL | |
|--------------------------------------|-----------|-------|---------------|-------|
| | 2007 | 2008 | 2007 | 2008 |
| Menores de 4 años | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Infantil con 2 padres | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Infantil con 1 padre | 26 | 27.50 | 4.16 | 4.5 |
| Infantil (4-13 años) | 31.20 | 32.50 | 8.11 | 8.5 |
| Juvenil con 2 padres | 15.60 | 16.50 | 3.64 | 4 |
| Juvenil con 1 padre | 31.20 | 33 | 7.07 | 7.5 |
| Juvenil (14-17 años) | 36.40 | 38.50 | 10.71 | 11.25 |
| Adulto | 72.80 | 76.50 | 16.43 | 17.5 |
| Mayor de 65 años | 31.20 | 32.50 | 7.9 | 8.5 |

Dado que se propone subir las cuotas en un 5% y que se fundamenta la misma en la subida de los términos energéticos que forman gran parte de los gastos de la instalación, en la subida por convenio del I.P.C.+1 punto a todos los trabajadores que igualmente forman otro de los bloques importantes de los gastos de la instalación, en la adjudicación de quinquenios por convenio a algunos trabajadores y en la búsqueda de equilibrio de la cuenta de explotación, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la subida de precios de utilización de las instalaciones deportivas para el año 2008.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la adjudicataria SERDEPOR a los efectos oportunos.

OCTAVO.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE UN ÁMBITO DE USO INDUSTRIAL Y DE ALMACENES JUNTO AL CEMENTERIO DE CAPARROSO, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO

El Concejal D. Pedro José Tabar Oneca señala que considera que debe convocarse una reunión con el presidente de urbanismo para ver como se va a hacer y dado el coste de la misma la ejecución debe realizarse por fases.

Por Resolución de la Alcaldía número 206 de fecha 9 de octubre de 2007, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de un ámbito de uso industrial y de almacenes junto al cementerio de Caparroso, promovido por el Ayuntamiento de Caparroso y redactado por Loperena Portillo Arquitectos, S.L.

La aprobación inicial fue publicada en el BON del día 2 de noviembre de 2007 y en el diario Noticias del día 22 de octubre de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, en relación con el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Dado que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 76, 134.5 Y 81 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad SE ACUERDA:

***Primero.-**Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de un ámbito de uso industrial y de almacenes junto al cementerio de Caparroso, promovido por el Ayuntamiento de Caparroso y redactado por Loperena Portillo Arquitectos, S.L.*

***Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y notificarla personalmente a los interesados.*

***Tercero.-** Remitir el Proyecto de urbanización al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra a los efectos de conocimiento*

NOVENO.-MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA PARA EL EJERCICIO 2007.

Por la Alcaldesa se explica que se propone asignar un complemento a la interventora, suprimir la plaza de conserje de la Casa de Cultura, que no se ha cubierto y crear dos plazas de alguacil.

Por el Concejel D. Pedro José Tabar Oneca se señala que al punto primero van a votar que si y explica que no se le asignó antes a la interventora este complemento porque no trabajaba la jornada completa. El punto referente a los alguaciles se van a abstener porque consideran que el momento oportuno para su aprobación es con la aprobación de los presupuestos. Así mismo señala, que debería haberse convocado el grupo de trabajo de personal para tratar este tema.

La Alcaldesa explica que no se traen al pleno los presupuestos porque el grupo de UPN no los ha estudiado, y quiere reunirse para llegar a un consenso.

Por la Secretaria se aclara que es todo el punto el que hay que aprobar, no solo la asignación del complemento a la interventora. No obstante, en acta se hará constar que está a favor el primer punto del acuerdo, no así con el segundo.

Ante diversas peticiones y necesidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la presente modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de la Villa de Caparroso para el ejercicio 2007, consistente en:*

1.-Asignar el complemento de incompatibilidad a la interventora, Dña. Beatriz Grocin Garjón, de un 35 por ciento, con efectos económicos a 1 de enero de 2008.

2.-Suprimir el puesto de trabajo de Conserje de la Casa de Cultura y amortizarlo creando un puesto de trabajo de Alguacil. Denominación puesto: Alguacil, Régimen Jurídico: Funcionario a jornada completa. Nivel: C. Forma de Provisión: Oposición.

3.- Crear otro puesto de trabajo de Alguacil. Denominación puesto: Alguacil, Régimen Jurídico: Funcionario a jornada completa. Nivel: C. Forma de Provisión: Oposición.

Segundo.- *Someter el expediente a información pública en la secretaría municipal por período de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones oportunas.*

Tercero.- *Indicar que si se formularan reclamaciones, el pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la modificación. Si no se formularan reclamaciones, el expediente aludido se entenderá*

aprobado definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo anterior.

Cuarto.- Enviar, aprobada definitivamente la modificación, copia de la plantilla y de las relaciones de puestos de trabajo a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de treinta días desde su aprobación.

DÉCIMO.- DEFENSA DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LOS EDIFICIOS RELIGIOSOS Y OTRAS PROPIEDADES DE LOS PUEBLOS DE NAVARRA.

La Alcaldesa señala que había una reunión convocada para el día 15 de diciembre a la que no pudo asistir porque tenía otra reunión en la FNMC. Si que asistió el Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra, al que cede la palabra para que pase a explicar este punto del orden del día.

El Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra señala que desde el 2005 la Iglesia de Navarra ha puesto a su nombre muchos bienes. En un pueblo de Alicante el constructor derribó el cementerio porque se lo vendió la Iglesia. Por todo ello, se propuso hacer una plataforma entre varios Ayuntamientos para su defensa.

El Concejal D. Pedro José Tabar Oneca señala que la Virgen del Soto, la parroquia y el Colegio de Monjas es del Ayuntamiento. Todo lo que es patrimonio del Ayuntamiento que se recupere. Al igual que con el uso durante 25 años como bienes comunales de los bienes patrimoniales pasan a ser comunales, estos bienes también que se recuperen y pasen a ser patrimoniales.

El Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra responde que el comunal es del Ayuntamiento y que el Gobierno de Navarra pone más trabas para actuar sobre el comunal para preservarlo.

A.- En fechas recientes, este Ayuntamiento ha tenido noticia de la inscripción en el Registro de la Propiedad, por parte de la Iglesia Católica, a través de su Diócesis, de uno o varios edificios religiosos de esta localidad acogiéndose a los artículos 206 y 207 de la Ley Hipotecaria. Así mismo, hemos sabido que esto es algo general en toda Navarra, contándose por centenares las inscripciones de parroquias y ermitas realizadas estos últimos años, (a raíz de la supresión en 1998 del artículo 5 del Reglamento Hipotecario que impedía el registro de los lugares de culto), así como de casas parroquiales, atrios, cementerios y otros bienes construidos o adquiridos, y mantenidos por los pueblos, que hasta ahora estaban sin inscribir a nombre de ningún titular.

B.- Según el artículo 206 de la Ley Hipotecaria “El Estado, la provincia, el municipio y las Corporaciones de derecho público o servicios organizados que forman parte de la estructura política de aquél y las de la Iglesia Católica, cuando carezcan del título escrito de dominio, podrán inscribir el de los bienes inmuebles que les pertenezcan mediante la oportuna certificación librada por el funcionario a cuyo cargo esté la administración de los mismos en la que se expresará el título de adquisición o el modo en que fueron adquiridos”.

La Iglesia Católica acogiéndose a esta vía excepcional y con un coste simbólico, está inscribiendo a su nombre numerosos bienes que pertenecen a los pueblos,

siguiendo un procedimiento que no conlleva publicidad alguna, (no requiere información pública, ni publicación de edictos) y obteniendo de ese modo la “privatización” de esos bienes públicos, sin el conocimiento de la población en general, ni de sus representantes públicos.

C.- El artículo 206 de la Ley Hipotecaria, que da a la Iglesia el privilegio (así lo califican algunas sentencias) de inscribir mediante la propia certificación del Diocesano, permite el acceso de bienes al Registro.

Este artículo está bajo sospecha de anticonstitucionalidad, tras algunas sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo basadas en algo lógico: la Ley Hipotecaria fue aprobada en 1946 en pleno estado confesional franquista. De ahí las generosas prerrogativas para la inscripción que concede a la Iglesia.. Establecida con la Constitución Española de 1978 la no confesionalidad del Estado, es más que cuestionable que la Ley Hipotecaria continúe otorgando al Diocesano funciones de funcionario público, con el fin de practicar la inscripción de bienes a su nombre.

D.- En general estos edificios, como es público y notorio a luz de los archivos municipales, fueron construidos y amueblados por los pueblos, que ejercían el patronazgo de los mismos por medio de sus Concejos y Ayuntamientos. Su utilidad no era únicamente religiosa; en ellos se elegía el Ayuntamiento, se reunían los batzarres vecinales, se enterraba a los muertos, avisaban al pueblo con las campanas y servían de defensa en caso de ataque. Campaneros, almosneros, sacristanes y clérigos eran elegidos por el pueblo. Bien con cargo a los fondos públicos, bien por el impuesto de la Primicia que recaudaba el Ayuntamiento, bien por enajenación de otros bienes públicos o bien por medio del trabajo en auzolan, existen infinidad de acuerdos municipales en los que se decide, se contrata y se paga la construcción o arreglo de las parroquias, ermitas, casas curales, cementerios, así como la adquisición de los retablos, capillas, sagrarios, campanas, etc. Basta que cualquier Ayuntamiento ojee sus archivos para comprobarlos. Todavía hoy son constantes las obras que se realizan en muchos de estos edificios, mayormente a costa de los fondos públicos y del esfuerzo de los pueblos. Que sepamos, no existen acuerdos municipales en los que un Ayuntamiento haya hecho renuncia de sus derechos sobre ese patrimonio acumulando durante siglos.

E.- Además de la tradición, la consideración como propiedad pública de estos bienes tiene sus antecedentes legislativos. La Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas de 1933, en su artículo 11, reconocía pertenecer a la propiedad pública los templos de toda clase y sus edificios anexos, casa rectorales etc. y la misma condición se daba a los muebles, ornamentos, imágenes, etc. Y en su artículo 12 decía que todo lo anterior seguiría destinado “al mismo fin religioso del culto católico, a cuyo efecto continuarán en poder de la Iglesia católica para su conservación, administración y utilización según su naturaleza y destino. La Iglesia no podrá disponer de ellos y se limitará a emplearlos para el fin a que están adscritos”.

El hecho lamentable de la que dictadura franquista aboliera la legalidad republicana y concediera todo tipo de privilegios a la Iglesia Católica, no puede tener

continuidad en nuestros días con la citada Ley Hipotecaria de 1946, ni puede cambiar la consideración pública de los citados bienes.

F.- La inmatriculación en el Registro de la Propiedad convierte en propiedad privada lo que es y siempre ha sido propiedad pública. Es la Iglesia Católica, no la Parroquia, quien va a ser titular de la propiedad, de modo que puede disponer de esos bienes con otros fines (venderlos, alquilarlos, explotarlos como lugares turísticos etc.) fines que pueden ser ajenos, si no contrarios, a las necesidades de los pueblos que han construido o adquirido y conservado este patrimonio.

Los recientes casos de la comarca de Itoiz, o la polémica suscitada por la intervención inmobiliaria en cementerios, son ejemplos que no queremos que se repitan en nuestros pueblos.

Es la propiedad pública de los edificios la que garantiza el uso vecinal de los mismos, tanto para funciones religiosas como culturales, tal y como se ha hecho hasta la fecha, sin que ningún propietario particular pueda vender, alquilar o condicionar su uso.

El uso que tradicionalmente ha hecho la Iglesia de los edificios no debe servir de apoyo para atribuirse a futuro la propiedad privada de los mismos; y ello sin perjuicio de que mantenga el uso religioso de esos bienes de la propiedad pública, como así ha ocurrido en diversos Ayuntamientos.

G.- Conforme al artículo 110 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local, las Entidades locales de Navarra deben velar por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes y derechos de su Patrimonio, y tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de los mismos. Incluso, disponer dicho artículo, cualquier vecino que se halle en pleno goce de sus derechos civiles y políticos podrá requerir a las Entidades locales el ejercicio de las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

Los Ayuntamientos, sin hacer dejación de sus obligaciones, deben tomar la iniciativa de utilizar el mismo derecho que les confiere el propio artículo 206 de la Ley Hipotecaria e inmatricular esos bienes que carecen de titular registral y que les pertenecen.

De otra parte, en los supuestos en que se haya llevada a cabo la inscripción de esos bienes a favor de la Iglesia Católica por la vía del citada artículo 206, dicha inscripción no suerte efecto frente a terceros hasta transcurrido dos años desde su fecha. Los Ayuntamientos y Concejos, deberán analizar la información y documentación de los archivos etc de que dispongan, haciendo valer este derechos ante los Tribunales en defensa del patrimonio público, cuando dicha realidad extrarregistral pueda acreditarse.

H.- Es importante tener en cuenta que conforme al artículo 100 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local los bienes de dominio público y los comunales, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, lo que entendemos permitirá en todo caso, acreditada esta naturaleza, su recuperación.

En cualquier caso, consideramos que la magnitud de este asunto sobrepasa las posibilidades de un Ayuntamiento particular, y exige una acción mancomunada de todos los Ayuntamientos y Concejos afectados y el apoyo del Gobierno y Parlamento de Navarra.

Por todo lo anterior, por este Ayuntamiento por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- *Iniciar todos los procedimientos legales oportunos para impedir la privatización de los edificios religioso de la localidad así como de cualquier patrimonio que pueda encontrarse en la misma o similar situación.*

Segundo.- *Proceder a inmatricular, de acuerdo con la Ley Hipotecaria, como bienes públicos y a nombre del Ayuntamiento, los edificios, ermitas, cementerios, casas y demás propiedades pública que todavía estén sin registrar, y que sean proclives de ser privatizados por la Iglesia.*

Tercero.- *Enviar estos acuerdos al Gobierno, al Parlamento de Navarra, a la opinión pública, haciéndoles participes de nuestra preocupación por el futuro de este Patrimonio navarro. Enviar asimismo una copia al Ayuntamiento de Uharte.*

Cuarto.- *Enviar este acuerdo a todos los Ayuntamientos y Concejos de Navarra, solicitándoles que lo traten en sus respectivos plenos y que adopten estos tres primeros acuerdos citados, o algunos similares.*

Quinto.- *Por último, este Ayuntamiento acuerda convocar a todos los Ayuntamientos y Concejos de Navarra, alcaldes y concejales, a una Asamblea, que se celebrará en la Sala de Actos del Auditorio de Burlada/Burlata el día 15 de diciembre a las 10 horas. El fin de la misma es discutir el asunto y elegir una comisión de alcaldes y concejales que nos represente y lleve la cuestión al Parlamento de Navarra, al Arzobispado, a la opinión pública y, si fuera preciso, a los tribunales.*

UNDÉCIMO.-PERSONACIÓN DEL AYUNTAMINETO DE CAPARROSO COMO ACUSACIÓN PARTICULAR Y/O POPULAR EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS 383/07 DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN CENTRAL Nº 5 DE LA AUDIENCIA NACIONAL DE MADRID ABIERTAS COMO CONSECUENCIA DE LA RETIRADO DE UN ARTEFACTO INCENDIARIO DE LA SEDE DE UPN DE CAPARROSO.

Por la Alcaldesa se explica que es un tema que ya se trato en el pleno extraordinario celebrado el día 29 de noviembre de 2007 a petición de los concejales de UPN. Como entonces no era el momento oportuno se trae ahora al pleno.

Visto que el día 14 de noviembre de 2007 se retiró un artefacto incendiario de la Sede de UPN de Caparroso.

Abiertas Diligencias Previas 383/07 en el Juzgado de Instrucción Central nº 5 de la Audiencia Nacional de Madrid como consecuencia de esta acción, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Personarse el Ayuntamiento de Caparroso como acusación particular y/o popular en las Diligencias Previas 383/07 del Juzgado de Instrucción Central nº 5 de la Audiencia Nacional de Madrid abiertas como consecuencia de la retirada de un artefacto incendiario de la Sede de UPN de Caparroso.

Segundo.- Encomendar a la señora Alcaldesa Dña. Irene Jimenez Iribarren la designación de procuradores de Madrid D. Javier Cuevas Rivas y D. Javier Fernández Estrada, con facultades generales para comparecer ante los juzgados en representación del Ayuntamiento de Caparroso y específicamente para comparecer en las diligencias abiertas como consecuencia de la retirada de un artefacto incendiario de la Sede de UPN de Caparroso, para que comparezca ante notario para otorgar la pertinente escritura.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a los procuradores D. Javier Cuevas Rivas y D. Javier Fernández Estrada a los efectos oportunos.

DUODECIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8/2007, CONSISTENTE EN LA HABILITACIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

La modificación presupuestaria nº 8/2007, objeto de aprobación inicial, tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario con la finalidad de crear una partida presupuestaria dotada de 92.374,62 euros, destinada a sufragar los gastos ocasionados por las tormentas e inundaciones de los meses de marzo y abril de 2007 en las infraestructuras agrarias del término municipal de Caparroso.

El gasto previsto para la realización de la inversión referida es un gasto que no está contemplado en el presupuesto del Ayuntamiento de Caparroso para el año 2007, no existiendo en consecuencia partida presupuestaria para dicha finalidad, concluyendo en este sentido la inexistencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la finalidad de referencia.

En relación con lo anterior se plantea la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de la partida 1 581 21701 “Reparaciones Infraestructuras Agrarias” y su dotación con un crédito de 92.374,62 euros, y su financiación con cargo a la partida 1 45500 “Subvención Reparación Infraestructuras Agrarias Inundaciones Abril”.

Considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 8/2007 consistente en la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de la partida 1 581 21701 “Reparaciones Infraestructuras Agrarias” y su dotación con un

crédito de 92.374,62 euros, y su financiación con cargo a la partida 1 45500 “Subvención Reparación Infraestructuras Agrarias Inundaciones Abril”.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes

Tercero.- Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública indicado en el expositivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 8/2007, se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención al objeto de incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

DECIMOTERCERO- - APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 9/2007, CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

La modificación presupuestaria objeto de aprobación inicial tiene por finalidad la habilitación de un suplemento de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento de Caparroso que permita hacer frente a los gastos de reparación de varios corrales municipales que fueron dañados por fuertes vientos y por diversos arreglos extraordinarios en las parcelas de riego del Sotillo y Marín (Comunidad de Regantes El Ferial).

En este sentido el gasto generado es un gasto que está contemplado dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Caparroso para el 2007, existiendo a tal efecto las partidas 1 581 21700 “Mantenimiento Caminos y Bienes Comunes” y 1581 22102 “Agua Riego Comunal”, pero no existiendo en las mismas consignación presupuestaria suficiente para atender los gastos generados en el año 2007.

En relación con lo anterior se plantea la creación de un suplemento de crédito de 13.000,00 en la partida 1 581 21700 “Mantenimiento Caminos y Bienes

Comunales” y de 17.000,00€ en la partida 1581 22102 “Agua Riego Comunal” que permita hacer frente a los gastos indicados.

Considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 9/2007 consistente en la concesión de un suplemento de crédito y financiable con cargo al remanente de tesorería, con el fin de sufragar los gastos de reparación de varios corrales municipales que fueron dañados por fuertes vientos y por diversos arreglos extraordinarios en las parcelas de riego del Sotillo y Marín (Comunidad de Regantes El Ferial) y que suponen un incremento de 13.000,00 en la partida 1 581 21700 “Mantenimiento Caminos y Bienes Comunales” y de 17.000,00€ en la partida 1581 22102 “Agua Riego Comunal”.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes

Tercero.- Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el expositivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 9/2007 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención al objeto de incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

DECIMOCUARTO- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/2007, CONSISTENTE EN LA HABILITACIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

La modificación presupuestaria nº 10/2007, objeto de aprobación inicial, tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario con la finalidad de crear una partida presupuestaria dotada de 157.379,03 euros, destinada a sufragar los gastos ocasionados por la renovación alumbrado resto de casco urbano (resto pendiente) de Caparroso, incluida en el Plan de Infraestructuras Locales para el periodo 2005-2008.

El gasto previsto para la realización de la inversión referida es un gasto que no está contemplado en el presupuesto del Ayuntamiento de Caparroso para el año 2007, no existiendo en consecuencia partida presupuestaria para dicha finalidad, concluyendo en este sentido la inexistencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la finalidad de referencia.

En relación con lo anterior se plantea la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de la partida 1 433 62101 "Alumbrado Plan Trienal 2005-2008" y su dotación con un crédito de 157.379,03 euros, y su financiación con cargo a la partida 1 755513 "Subvención Alumbrado Público" y a remanente de Tesorería.

Considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 10/2007 consistente en la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de la partida 1 433 62101 "Alumbrado Plan Trienal 2005-2008" y su dotación con un crédito de 157.379,03 euros, y su financiación con cargo a la partida 1 755513 "Subvención Alumbrado Público" y a remanente de Tesorería.*

Segundo.- *Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes*

Tercero.- *Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública indicado en el expositivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 10/2007, se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.*

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención al objeto de incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

DECIMOQUINTO.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA

Se da cuenta al Pleno, ex artículo 42 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas 221/2007 a 269/2007 ambas incluidas.

Por la Alcaldesa se informa que durante el 4 y 5 de diciembre el Ayuntamiento de Caparroso fue visitado por cuatro representantes de Toluca (México), pueblo con el que el Ayuntamiento de Caparroso está hermanado. La última visita fue hace 30 años. Quieren establecer vínculos culturales con Caparroso. Conocieron el pueblo y se fueron encantados.

DECIMOSEXTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO UPN

La Alcaldesa presenta la moción para la inclusión como nuevo punto del orden del día, cuya urgencia se aprueba por asentimiento de todos los presentes y a continuación cede la palabra al proponente de la misma.

El Concejal D. Pedro José Tabar Oneca lee el texto íntegro de la moción. Señala que dado que se ha perpetrado otro atentado en la Sede del PSOE en Balmaseda y no le ha dado tiempo de preparar el texto, unirlo ha esta mismo condenando el atentado y mostrando el apoyo.

La Alcaldesa señala que también solidarizarnos con los vecinos de Balmaseda.

El Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra señala que se solidariza con todos los que han sufrido, pero durante doce años que el Concejal Pedro José Tabar Oneca ha sido alcalde nunca ha presentado mociones políticas. Su grupo AIC es una candidatura municipal, por el pueblo, que hace política municipal y por ello se va abstener.

No hay más intervenciones por lo que se procede a la votación del decimosexto punto del orden del día, que se aprueba con 10 votos a favor (Grupos Mpales. P.S.O.E. y UPN y 1 abstención (AIC).

La Alcaldesa señala que siempre que lamentablemente suceda algún atentando se hará una concentración silenciosa.

El Concejal D. Jesús M^a Antón Lasterra señala que cada día que maten a una mujer, que muera alguien de hambre se debería hacer lo mismo.

El Concejal D. Pedro José Tabar Oneca señala que no es comparable y que el PSOE vea con quien está gobernando.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO (UPN) PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

(conforme al texto aprobado por la Mesa y la junta de Portavoces del Parlamento de Navarra el 1de Diciembre de 2007)

“La banda terrorista ETA ha asesinado a los guardias civiles D. Raúl Centeno y D.Fernando Trapero, tiroteados en la localidad de Capbreton (Francia) y la explosión de un artefacto en la sede del PSOE en Balmaseda Ante estos nuevos atentado de ETA, el Ayuntamiento de Caparroso

Por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- *Expresar la más enérgica condena del asesinato de los guardias civiles D.Raúl Centeno y D.Fernando Trapero, tiroteados por la banda terrorista ETA en la localidad francesa de Capbreton, así como condenar la explosión de un artefacto en la sede del PSOE en Balmaseda.*

Segundo.- *Manifestar la solidaridad del pueblo de Caparroso y de su Ayuntamiento a los familiares de los guardias civiles fallecidos así como a la totalidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como solidarizarnos con los vecinos de Balmaseda.*

Tercero.- *Apelar a la unidad de las fuerzas democráticas para mantener un espíritu de unidad que derive en una voz unánime de repulsa de las acciones violentas contra la vida y la integridad de las personas, y de defensa de la convivencia pacífica a través de los cauces democráticos.*

Cuarto.- *Este Ayuntamiento exige a ETA que desaparezca, se disuelva y entregue las armas, y que deje a los ciudadanos libremente y a través de sus representantes que resuelvan sus diferencias políticas mediante el diálogo y la palabra.*

Quinto.- *Convocar a los ciudadanos a que se sumen a las manifestaciones de condena y que expresen libre y firmemente su condena por una acción vil que causa profundo dolor a los familiares de los guardias civiles víctimas del atentado y a cuantos se suman a su dolor por tanto injusto sufrimiento causado por ETA.*

Sexto.- *Enviar copia de este acuerdo al Coronel Jefe de la 9ª Zona de la Guardia Civil de Navarra y a la sede de PSOE en Balmaseda.”*

DECIMOSEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal D. Pedro José Tabar Oneca ruega que aunque no tenga obligación la alcaldía, antes de dictar una resolución de alcaldía se reuniera el grupo de trabajo correspondiente para tratar el tema.

También ruega que dado que cuando el gobernaba fue muy criticado con las farolas y ahora también hay quejas, que las pongan pegadas a la pared, porque las han puesto en la mitad y aunque hay un proyecto se puede modificar.

El Concejal D. Ildefonso Carlos Igea Pérez señala que es un proyecto que lo aprobó el y que esto es demagogia.

El concejal D. Pedro José Tabar Oneca pregunta si se va a retirar la marquesina vieja.

La Alcaldesa señala que es una marquesina que ya estaba pagada por el y que hay que pintar para que no aparquen los camiones y que entonces se retirará la vieja.

El Concejal D. Pedro José Tabar Oneca aprovecha la ocasión para felicitar a todos los vecinos de Caparroso el año 2008.

La Alcaldesa desea a todos los vecinos de Caparroso una Feliz Navidad y un Próspero Año 2008.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:45 horas, la Srs. Alcaldesa da por terminada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.